



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación de la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 173 y 174 todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 3 de enero de 2013, el diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 4° de la ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el 5° de la ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación de la Cámara de Diputados, mediante número de expediente 1132.
3. A partir del día 9 de enero de 2013, con fundamento en el artículo 182 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, inició el término de



cuarenta y cinco días hábiles para que la iniciativa fuera dictaminada por las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La iniciativa presentada por el diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente tiene como objetivo fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, institución rectora en la materia, a fin de que promueva la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulse acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles. Por lo que plantea reformara el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

También propone que sean objeto de fomento las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que se encarguen de la promoción, protección y respeto de los derechos de la juventud así como del impulso de su desarrollo integral y de su participación en los distintos ámbitos de la sociedad. La propuesta del diputado consiste en adicionar la fracción XIX del artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para que se añadan las actividades ya mencionadas como objeto del fomento que promueve la ley.

III. PROCESO DE ANÁLISIS

En México, la importancia de la juventud es indiscutible, toda vez que la cantidad de jóvenes ha llegado a sus más altos índices en la historia, lo anterior debido al llamado bono demográfico. Actualmente, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el número de jóvenes equivale a 36.2 millones, lo que representa a más de un tercio de la población total del país.



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Debido al peso relativo de los jóvenes frente al total de la población mexicana, la participación de la juventud en sus realidades inmediatas es imperativa para el desarrollo nacional. Al respecto, el Programa Nacional de Juventud 2008-2012 (PRONAJUVE) establece el reconocimiento de los jóvenes como actores sociales, sujetos de derecho e individuos capaces de participar plenamente y a conciencia en los asuntos que les competen.

En la actualidad son pocos los jóvenes que tienen el interés de participar en las organizaciones juveniles, en involucrase en temas de participación ciudadana, lo anterior según datos de la Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012 (ENV2012), misma que señala que cerca del 93% de los jóvenes afirma no participar actualmente en ningún grupo organizado o asociación; y al 89.6% de los jóvenes les interesa poco o nada la política.

En este mismo tenor, dicha encuesta destaca que el activismo en los jóvenes es muy bajo, ya que cerca del 10% de los jóvenes afirma no saber cuándo debe participar en política y un 6.5 por ciento indica que nunca debe hacerse.

De acuerdo con datos arrojados por la Encuesta Nacional de Juventud (ENJ2010), solo 1 de cada 10 jóvenes dijo participar en una organización o asociación. De los jóvenes que participan en la actualidad, el grupo de 15 a 19 años representa el 40.6%, mientras que los jóvenes de 25 a 29 solo representan el 15.4%. Del pequeño porcentaje que sí participa en organizaciones o asociaciones, el 40% de ellos participa en organizaciones de corte deportivo; un 13% lo hace en organizaciones estudiantiles y otro tanto en asociaciones religiosas, y solo el 3% participa en organizaciones partidistas.



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Como es posible observar a partir de los datos ofrecidos, los jóvenes mexicanos no tienen una fuerte cultura de asociacionismo y participación. Particularmente llama la atención el rechazo que tienen hacia la política y quienes la ejercen. Con estos registros en la participación de los jóvenes, y en tanto que se les considera agentes indispensables para el desarrollo nacional, es necesario incentivar su participación en su entorno inmediato y en su comunidad primaria.

De acuerdo al PRONAJUVE, entre los factores que limitan o condicionan el derecho a la participación de los jóvenes, se contempla la desvinculación entre las instituciones del Estado y las manifestaciones de participación, así como la falta de comprensión de la participación de los jóvenes como mecanismo de reducción de conflictos y conductas de riesgo. En este sentido, bajo ninguna circunstancia debe dejarse de lado la participación de las y los jóvenes puesto que detonan con ello una derrama de bienestar.

Para lograr una incorporación real y plena de los jóvenes en el desarrollo del país, es necesario facilitar los elementos que permitan su superación integral a través de programas y espacios que respondan de manera satisfactoria a las demandas y necesidades de los jóvenes. Con las reformas al artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su fracción VIII, y la adición del a fracción XIX del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se deja a la vista el impulso que se le pretende ofrecer a legislación, para efecto de que los jóvenes de México desplieguen al máximo sus posibilidades de desarrollo en los distintos ámbitos de su interés.

Es por lo anterior que el presente proyecto de dictamen tiene como objetivo primordial fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, organismo rector de la política nacional en materia de juventud, a fin de que



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

promueva la participación de los jóvenes mexicanos en los distintos ámbitos de carácter nacional que impulse acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de la organizaciones juveniles.

Fuentes Bibliográficas

- Encuesta Nacional de Juventud 2010, del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).
- Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012, del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Programa Nacional de Juventud, (PRONAJUVE) 2008 -2012.

IV. CONSIDERACIONES

Con base en las opiniones recabadas, y el análisis propio de las Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación, se considera lo siguiente:

- Respecto a la iniciativa de modificación del artículo 4° de Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en la que se desea incluir “promover la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulsar acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles”, se considera oportuna la adición.
- En la exposición de motivos de la iniciativa se señala que: “...bajo ninguna justificación debe dejarse de lado la participación de las y los jóvenes... se considera indispensable fortalecer su interés y activismo en las cuestiones públicas para generar una mayor inclusión social”. Lo anterior, nos deja claro que el objetivo de la iniciativa, es impulsar la participación de los jóvenes en



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

organizaciones, pudiendo ser éstas de cualquier índole, deportivas, religiosas, políticas, artísticas, de protección a los derechos humanos, entre otras.

- Al respecto, esta Comisión consiente del bajo asociacionismo y participación de los jóvenes, considera oportuno impulsar la participación de los jóvenes en las organizaciones juveniles a través del fortalecimiento de las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, por lo que se sugiere se incluya dicha propuesta como una fracción adicional al artículo 4 de la mencionada ley.
- Respecto a la reforma al artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que se desea incluir, la promoción y protección de los derechos de la juventud e impulso de su participación, la Comisión de Juventud y la Comisión de de Gobernación, consideran viable dicha reforma, ya que no solo pretende impulsar la participación de los jóvenes en las organizaciones de la sociedad civil, si no también, abona a que esta tarea se realice a través de la Ley de Fomento a Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Es por ello se sugiere que se adicione una fracción al artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación, someten a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo Primero.- Se adiciona el artículo 4 de la Ley del instituto Mexicano de la Juventud, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

XVII. Promover la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulsar acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles;

XVIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

XIX. Promoción y protección de los derechos humanos de la juventud, así como el impulso de su participación en los distintos ámbitos de la vida nacional con el fin de procurar su desarrollo integral, y

XX. Las que determinen otras leyes.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de febrero de 2013.



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Comisión de Juventud

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Luis Oliveros Usabiaga Presidente			
Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik Secretaria			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria			
Dip. Laura Guadalupe Vargas Vargas Secretaria			
Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz Secretaria			
Dip. Tania Margarita Morgan Navarrete Secretario			
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera Secretario			
Dip. Crystal Tovar Aragón Secretario			
Dip. Delvim Fabiola Bárcenas Nieves Secretaria			
Dip. Juan Pablo Adame Alemán Integrante			
Dip. Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar Integrante			
Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo Integrante			
Dip. Gerardo Gaudiano Rovirosa Integrante			
Dip Gilberto Antonio Hirata Chico Integrante			
Dip. Zuleyma Huidrobo González Integrante			



Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS


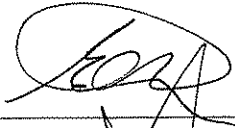

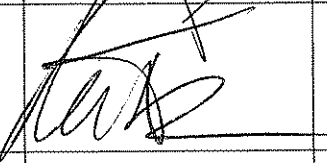
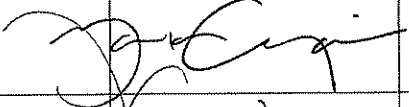
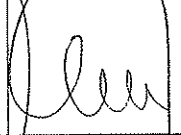


DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Teresa Jiménez Esquivel Integrante			
Dip. Dulce María Muñoz Martínez Integrante			
Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Integrante			
Dip. Carla Guadalupe Reyes Montiel Integrante			
Dip. Heberto Neblina Vega Integrante			
Dip. Francisco Alberto Zepeda González Integrante			
Dip. Valdés Palazuelos Jesús Antonio Integrante			
Dip. Gisela Raquel Mota Ocampo Integrante			
Dip. Jessica Salazar Trejo Integrante			
Dip. Jorge Salgado Parra Integrante			



Comisión de Gobernación

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 6 DE LA LEY FEDERAL DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

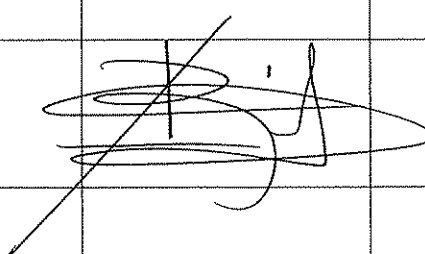
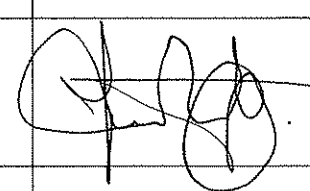
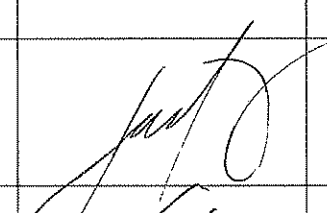
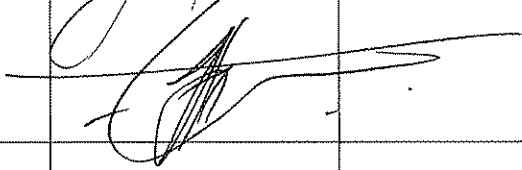
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas Presidente			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria			
Dip. José Alfredo Botello Montes Secretario			
Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario			
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero Secretaria			
Dip. Fernando Belaunzarán Méndez Secretario			
Dip. Mónica García de la Fuente Secretaria			
Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña Secretario			
Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara Secretario			
Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos Secretario			



Comisión de Gobernación

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 5 DE LA LEY FEDERAL DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

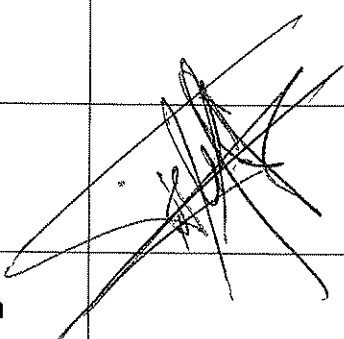
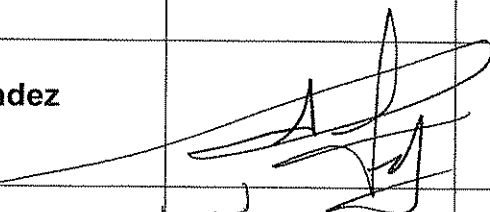
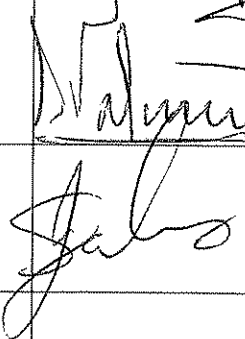
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abel Octavio Salgado Peña Secretario			
Dip. Adán David Ruiz Gutiérrez Secretario			
Dip. Jaime Chris López Alvarado Secretario			
Dip. Juan Jesús Aquino Calvo			
Dip. Consuelo Argüelles Loya			
Dip. Luis Manuel Arias Pallares			
Dip. José Ángel Ávila Pérez			
Dip. Faustino Félix Chávez			
Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones			
Dip. Rodrigo González Barrios			



Comisión de Gobernación

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 5 DE LA LEY FEDERAL DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Antonio González Roldán			
Dip. Francisco González Vargas			
Dip. José Alejandro Montano Guzmán			
Dip. Julio César Moreno Rivera			
Dip. Arnoldo Ochoa González			
Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández			
Dip. Simón Valanci Buzali			
Dip. José Arturo Salinas Garza			
Dip. Víctor Hugo Velasco Orozco			
Dip. Ruth Zavaleta Salgado	